

Deudor, Jovemel, C.B., NIF/CIF, E29963634, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Gabriel Martín Conejero, NIF/CIF, 24805656H, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, M.ª Isabel García Fernández, NIF/CIF, 45269173K, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Ahmed Mohamed Mohamed, NIF/CIF, 45285068T, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, José A. Barranquero Aguilar, NIF/CIF, 45277184M, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Mohamed Mohamed Abdelmalik, NIF/CIF, 45277738F, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, El Kajjout Mohamed Khalifa, NIF/CIF, 45302007B, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Fahmi Hossaien, NIF/CIF, X1693093V, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Romero Royo Nayib, NIF/CIF, 45277643G, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Gonzalo Gutiérrez Madariaga, NIF/CIF, 45278590P, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Sofia Mohamed Mohamed, NIF/CIF, 45284370S, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Abdelkader Mohamed Mustafa, NIF/CIF, 45291988C, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Mohamed Mimun Bela-Bilal, NIF/CIF, 45287142G, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, O te quedas, C.B., NIF/CIF, E29962495, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

Deudor, Mohamed Siaman Saaid, NIF/CIF, 45272352A, Bien Embargado, Req. Prev. Práct. Embargo.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan A. Iglesia Belmonte.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1519.- D.ª Angeles Escaño Aguayo, Oficial en funciones Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 572/00 de éste Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Rosas López contra la empresa Pedro Amate Martos, sobre cantidad, se ha dictado sentencia n° 181 de fecha 2/05/01, cuyo fallo literalmente dice:

Estimando la demanda presentada por D. José Rosas López, frente a la empresa Pedro Amate Martos, condeno a ésta última a que abone al actor la siguiente cantidad 527.136 ptas (quinientas veintisiete mil ciento treinta y seis pesetas) que incluyen el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Amate Martos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 11 de Mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de éste Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Oficial en Funciones de Secretario.

Angeles Escaño Aguayo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1520.- D.ª Angeles Escaño Aguayo oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 573/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oscar Belmonte Pinto contra la empresa Pedro Amate Martos, sobre ordinario, se ha dictado sentencia n° 182 de fecha 2/5/01, cuyo FALLO literalmente dice:

Estimando la demanda presentada por D. Oscar Belmonte Pinto, frente a la Empresa Pedro Amate Martos, condeno a ésta última a que abone al actor la siguiente cantidad: 708.426 pts (SETECIENTAS OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS PESETAS), que incluyen el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACION.